Qonto

Programa de Remuneración

Bases legales y condiciones de la promoción

Versión del 17 de noviembre de 2026



Este Programa de Remuneración está organizado por QONTO SA , Sociedad Anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626 y con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle, 75010 París (Francia), entidad de crédito autorizada por el Banco Central Europeo y sujeta a la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (en adelante, «ACPR») con número 16958, y habilitada para operar en España bajo el régimen de libertad de establecimiento, a través de su Sucursal inscrita en el registro de Entidades del Banco de España con el número 6888, y en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-536773, folio 0, con N.I.F. W2503529F y domicilio en Carrer Pau Claris 79, 08010, Barcelona, España (en adelante, la "Entidad").

1. Objeto

La Entidad ofrece a sus Clientes elegibles (en adelante, los "**Clientes**") que posean una Cuenta Corriente principal (en adelante, la "**Cuenta**") abierta en sus registros una oferta promocional de remuneración (en adelante, el "**Programa**"). La Entidad desea fomentar que sus Clientes utilicen los servicios de pago que ofrece y el beneficio del Programa requiere un uso activo de dichos servicios bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

El Programa consiste en el pago de una prima mensual calculada como un porcentaje sobre el saldo de la Cuenta Corriente Principal y las Cuentas Corrientes Adicionales abiertas por el Cliente en los registros de la Entidad (en adelante, la "**Remuneración**").

El funcionamiento de la Cuenta Corriente permanece sujeto a las disposiciones del Contrato Marco de Cuenta Corriente y Servicios de Pago (en adelante, "**Contrato Marco") y** el Cliente puede en cualquier momento retirar los fondos depositados en la misma con el fin de realizar Operaciones de pago. **Esta oferta es programa comercial dirigido tanto a nuevos Clientes como a Clientes existentes**. La Remuneración se concede exclusivamente a los Clientes que cumplan las condiciones de elegibilidad del presente Programa y, a los efectos del apartado 1.9 del Título 2 del Contrato Marco, estas Condiciones Promocionales constituyen el pacto expreso de remuneración aplicable a dichos Clientes.

Los fondos mantenidos en las Cuentas Corrientes del Cliente tienen la consideración de depósitos bancarios a la vista y están cubiertos por el Fonds de Garantie des Dépôts et de Résolution (FGDR) en los términos previstos en el Contrato Marco.

Estas Condiciones Promocionales tienen como único objeto determinar las condiciones y modalidades de participación en el Programa de Remuneración. Los términos utilizados con la primera letra en mayúscula tendrán el significado definido en el presente documento o, en su defecto, por el Contrato Marco.

2. Condiciones de Elegibilidad

El Cliente debe poseer una Cuenta Corriente abierta a su nombre en los registros de la Entidad y no debe estar sujeta a procedimientos de liquidación judicial o haber solicitado el cierre de su Cuenta. El Programa está reservado para residentes fiscales españoles que hayan confirmado su residencia fiscal a Qonto y aceptado estas Condiciones Promocionales sin reservas. El Cliente solo puede beneficiarse de un Programa de remuneración.

La adhesión al Programa se realiza por el Cliente a través de la Aplicación o sitio web y supone el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes Condiciones Promocionales, que el Cliente podrá consultar, descargar y conservar en todo momento en el Centro Legal del sitio web de la Entidad.

Para ser elegible, el Cliente debe haberse suscrito a uno de los siguientes planes: Smart, Premium, Essential, Business o Enterprise. Los planes Basic y Starter están excluidos del Programa.

Para beneficiarse de la Remuneración, el Cliente también debe usar activamente su(s) Cuenta(s) Corriente(s) realizando Operaciones de pago elegibles.

Para obtener la Remuneración, el Cliente debe haber realizado en un mes determinado al menos cinco (5) Operaciones de pago salientes elegibles distintas, de un importe superior o igual a un (1) euro (es decir, un mínimo de cinco (5) euros por mes) desde una de sus Cuentas Corrientes.

Por excepción, la adquisición de Operaciones de pago con Tarjeta o la emisión de órdenes de adeudo directo SEPA por parte del Cliente se consideran operaciones elegibles.

Operaciones No Elegibles

Ciertas operaciones de pago no son elegibles. Se excluyen notablemente las siguientes:

- Cualquier transferencia interna de cuenta a cuenta
- Cualquier deducción de comisiones por parte de la Entidad
- Adeudos directos SEPA cargados a la Cuenta Corriente del Cliente por instrucción del beneficiario
- Retiradas de efectivo y todas las transacciones cuyo único propósito sea una transferencia de fondos (notablemente: compras de tarjetas regalo, mandatos de efectivo, compras de tarjetas prepago, compras de criptomonedas, cheques de viajero, recargas de cuenta bancaria por tarjeta)
- Todas las operaciones de pago a una persona afiliada con el Cliente o que la Entidad tenga dudas razonables para creer que está afiliada con el Cliente
- Más generalmente, la Entidad permanece libre de considerar una operación de pago como no elegible a su sola discreción si tiene dudas razonables para considerar que una operación es fraudulenta, ilegal o realizada en violación de las condiciones del presente documento.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad de la Entidad de excluir del Programa al Cliente y de regularizar la Remuneración indebidamente abonada en los supuestos y términos previstos en la cláusula 7 del presente documento.

3. Métodos de Cálculo de la Remuneración

a. Cálculo de la Remuneración

El importe de la Remuneración se calcula mensualmente, basado en el saldo diario promedio de la Cuenta Corriente Principal y todas las Cuentas Corrientes Adicionales para el mes calendario que precede al pago de la Remuneración (en adelante, la "**Base de Remuneración**"), según la siguiente fórmula:

Remuneración diaria = Base de Remuneración × Tasa Anual de Remuneración / número de días en el año

La Remuneración corresponde a la suma de remuneraciones diarias calculadas para un mes calendario. Se especifica que la Base de Remuneración está limitada a los importes previstos en las *Condiciones Financieras de la Remuneración.*

Ejemplo representativo: un Cliente con plan Business (Tasa Anual de Remuneración del 2,00 %, TAE 2,02 %) que mantenga una Base de Remuneración de 10.000 euros durante un mes de treinta (30) días obtendría una Remuneración bruta de 16,44 euros (10.000 × 2,00 % × 30 / 365), antes de la retención fiscal aplicable.

Los elementos que permiten el cálculo de la Remuneración se publican en la dirección *Condiciones Financieras de la Remuneración*.

b. Tasa de Remuneración

La Tasa de Remuneración es una tasa anual, libremente fijada por la Entidad en las *Condiciones Financieras de Remuneración* (en adelante, la "**Tasa Anual de Remuneración**"). Las Condiciones Financieras de Remuneración indicarán, junto a la Tasa Anual de Remuneración, la Tasa Anual Equivalente (TAE) correspondiente. Esta tasa podrá ser modificada por la Entidad mediante la modificación de las Condiciones Financieras de Remuneración, con el preaviso y en los términos previstos en la cláusula 5. La tasa modificada se aplicará a partir de su fecha de aplicación, sin afectar a la Remuneración devengada hasta dicha fecha. La tasa de Remuneración puede ser "potenciada" para los Clientes nuevos, según condiciones promocionales definidas por la Entidad («**Boost**»). Para beneficiarse del Boost, el cliente debe activar el programa en un plazo de sesenta (60) días a partir de la apertura de la cuenta. Las Tasas Potenciadas se aplican únicamente durante el período indicado en las Condiciones Financieras de Remuneración; a su término, se aplicará automáticamente la Tasa Anual de Remuneración correspondiente al plan del Cliente, sin que ello constituya una modificación del Programa.

4. Pago de la Remuneración

El pago de la Remuneración se realiza mensualmente por transferencia desde la Entidad a la Cuenta Corriente principal del Cliente.

La Remuneración tiene la consideración de rendimiento del capital mobiliario. La Entidad practicará sobre ella las retenciones o ingresos a cuenta que procedan conforme a la normativa fiscal aplicable, por lo que se abonará neta de dichas retenciones. El Cliente será responsable de las obligaciones fiscales que le correspondan en relación con la Remuneración.

En caso de incumplimiento de una de las obligaciones que incumben al Cliente en estas Condiciones Promocionales o en el Contrato Marco, la participación en el Programa y el beneficio de la Remuneración pueden ser cancelados. Asimismo, la Entidad podrá

regularizar la Remuneración indebidamente abonada en los términos previstos en la cláusula 7.

Se especifica que no se pagará Remuneración si la Cuenta se abre u opera en violación del Contrato Marco. De manera similar, no se pagará Remuneración en ausencia de pago por parte del Cliente de las tarifas de suscripción o cambio del Plan del Cliente a un Plan no elegible.

5. Modificaciones del Programa por Iniciativa de la Entidad

La Entidad se reserva el derecho a modificar o terminar el Programa con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales a la fecha de su aplicación, que se comunicará al Cliente por correo electrónico.

Las modificaciones que resulten más favorables para el Cliente podrán aplicarse de forma inmediata. Ninguna modificación tendrá efectos retroactivos ni afectará a la Remuneración devengada con anterioridad a su fecha de aplicación. Durante el plazo de preaviso, el Cliente podrá poner fin a su participación en el Programa sin coste alguno.

En la medida en que el Programa constituye una oferta comercial independiente de la Cuenta Corriente, reservada a los Clientes elegibles, el Cliente reconoce y acepta que la modificación de las Condiciones Promocionales no está sujeta al período de dos (2) meses previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, ni a lo previsto en las cláusulas 4.4 y 9 del Título 1 del Contrato Marco, sino al preaviso previsto en la presente cláusula.

6. Duración y resolución

El Programa tiene una duración indefinida a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes Condiciones Promocionales, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 5 y en la presente cláusula.

La Entidad podrá resolver el presente Programa, por cualquier motivo, sin coste alguno para el Cliente, mediante notificación por correo electrónico con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 7. En cualquier momento, el

Cliente puede terminar su participación en el Programa enviando su solicitud a support@qonto.com, sin costes ni penalizaciones.

El Cliente acepta que el cierre de la Cuenta Corriente, por cualquier motivo y por iniciativa de Qonto o del Cliente, conllevará la pérdida inmediata del beneficio del presente Programa.

7. Exclusión y regularización

La Entidad podrá excluir del Programa, con efecto inmediato y mediante comunicación al Cliente, a aquellos Clientes que: (i) participen de mala fe o realicen operaciones con la única finalidad de cumplir artificialmente las condiciones del Programa; (ii) faciliten datos falsos o incompletos, o no faciliten la información necesaria para la gestión del Programa; (iii) incurran en fraude, abuso o incumplimiento de las presentes Condiciones Promocionales o del Contrato Marco; o (iv) tengan su Cuenta bloqueada o sujeta a restricciones.

En tales supuestos, la Entidad podrá recalcular la Remuneración indebidamente abonada durante el período afectado y cargar la diferencia en la Cuenta Corriente del Cliente, que lo autoriza expresamente. Esta regularización no afectará a la Remuneración correctamente devengada conforme a las presentes Condiciones Promocionales.

8. Responsabilidad

La Entidad no será responsable de las pérdidas o daños, directos o indirectos, que no se deban a dolo o culpa grave de la Entidad, sufridos por el Cliente como consecuencia de un evento ajeno a su control que le impida continuar ejecutando el Programa en los términos previstos. En tal caso, la Entidad podrá suspender o terminar el Programa sin el preaviso previsto en las cláusulas 5 y 6, comunicándolo al Cliente por correo electrónico a la mayor brevedad posible. La Remuneración devengada hasta la fecha de la suspensión o terminación será abonada en todo caso.

El Cliente que considere que cumplía los requisitos para obtener una Remuneración que no le haya sido abonada como consecuencia de una suspensión o terminación anticipada del Programa podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente en los términos previstos en la cláusula 10.

9. Protección de datos personales

QONTO SA, Sucursal en España, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales del Cliente y, en su caso, de sus representantes y Usuarios, con la finalidad de gestionar su participación en el Programa, calcular y abonar la Remuneración y cumplir las obligaciones fiscales y regulatorias derivadas de ella. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de las presentes Condiciones Promocionales (artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos) y el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c) del mismo Reglamento). Los datos se conservarán mientras el Cliente participe en el Programa y, posteriormente, durante los plazos de prescripción legalmente aplicables.

El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como contactar con el Delegado de Protección de Datos, en dpo@qonto.com, y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para más información, el Cliente puede consultar la cláusula 15 del Título 1 del Contrato Marco y la Política de Privacidad de la Entidad, disponible en su sitio web.

10. Tratamiento de reclamaciones

Para cualquier reclamación relacionada con el Programa, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad en los términos previstos en la cláusula 20 del Título 1 del Contrato Marco y, en su caso, al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España.

11. Relación con el Contrato Marco

Las presentes Condiciones Promocionales se aplican junto con el Contrato Marco y las Condiciones de Precios. En lo no previsto en ellas, será de aplicación el Contrato Marco. En caso de contradicción en lo relativo al Programa, prevalecerán las presentes Condiciones Promocionales.

12. Ley Aplicable y Tribunales Competentes

La ley aplicable a estas Condiciones Promocionales es la ley española. Cualquier disputa relacionada con su formación, validez, interpretación o ejecución recae bajo la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.